# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leves, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bo-LETIMES ÓFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados perióáicos.

(Real orden de 5 de abril de 1588.) Se publica todos los días, excepto los domingos:

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derechs.
TELEFONO 2.931—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS:

#### Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semeste y 42 por un año, Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 80 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletis, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abone en letra de fácil cobro.

#### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima			
Diputación provincial lines o fessaido	0	50	
Edictos judiciales, Idem id	0	00	pesetas
Dependencias oficiales, idem id	1	00	-
Annoine particulares (1	0	75	-
Anuncios particulares, idem id	1	50	-

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Fa-

wilia.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia provincial

D. José Aparici Clemente, Oficial de Sala de las audiencias provincial y territorial de esta Corte.

Certifico: Que en los autos seguidos por la razón social denominada «La Agrícola», con D. Nicasio Cubillas y Colina y la Sociedad Azucarera de Madrid, sobre tercería de mejor derecho, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

Número setenta y ocho. En la villa y Corte de Madrid, a nueve de junio de mil novecientos veintiuno. En los autos civiles que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, ante Nos penden en virtud de apelación seguidos entre partes; de una, como demandante y apelante, la razón social denominada «La Agricola», domiciliada en Pamplona, representada por el Procura-dor D. Santos Gandarillas y defendida por el Letrado D. Mariano Alonso Castrillo; de otra, como demandado y apelado, D. Nicasio Cubillas y Colina, como subrogado en los derechos y acciones de la Exema. Sra. Marquesa del Riscal; propietario y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Francisco Javier Dago y dirigido por el Letrado D. Santiago Alba, y de otra, también como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal por la rebeldía en esta segunda ins tancia de la Sociedad «Azucarera de Madrid», sobre tercería de mejor de-

Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en treinta de junio de mil novecientos veinte por el Juez de Buenavista, y en su lugar declaramos que ha lugar a la demanda de terceria de mejor derecho formulada por la Sociedad «Agrícola» y por consecuencia que esta Sociedad tiene derecho para cobrarse su crédito del importe de las mulas vendidas, con preferencia al crédito reclamado por D. Nicasio Cubillas, condenando a este así como a la Azucarera de Madrid a consentir la preferencia señalada, sin hacer especial condena de costas en la primera y segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en la forma prevenida por la Ley, por la rebeldía de la Sociedad Azucarera de Madrid, lo pronunciamos, mandames y firmamos.—Justiniano F. Campa.—Leopoldo López Infantes.—Mariano Pascual Español.—Diego López Moya.—R. Salustiano Portal.—Publicada en Madrid en el día de su fecha.

Y para su publicación en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a la parte en rebeldía, extiendo la presente que firmo en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos veintiuno.

El Oficial de Sala, José Aparici. (A.—463).

#### Juzgados de primera instancia

CENTRO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del que autoriza, se siguen autos ordinarios de menor cuantia, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de D. Bibiano Nieto Lopez contra D. Joaquin Sanz y Villalba, como heredero de doña María Sanz Blanco, sobre cumplimiento de ontrato, en cuyos autos, por sentencia firme, se condenó al demandado a que otorgase la correspondiente escritura de venta del solar sito en esta Corte, calle de Altamirano, y a que se refiere el contrato de diez de marzo de mil novecientos ocho, habiéndose dictado, con fecha quince de junio del ano último, providencia acordando se requiera al D. Joaquin Sanz y Villalba para que en término de quinto dia otorgue a D. Bibiano Nieto la correspondiente escritura de venta del solar de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y como se desconociera el actual domicilio y paradero del indicado senor Sanz Villalba, por providencia de hoy, recaída a escrito de la representación del actor, se ha acordado hacer dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el local del Juzgado y sitios públicos de costumbre e insertarán en ios periódicos oficiales, como se hace por medio del presente.

Madrid, 11 de junio de 1921. V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,
José María de la Torre.
El Secretario,
Ricardo Gómez.
(A. -460.)

#### CONGRESO

En los autos de procedimiento sumario promovidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría de mi cargo, por la Sociedad cooperativa de crédito hipo-tecario denominada «El Hogar Espanol», contra D. Domingo Bárcenas Martín, sobre reclamación de cuarenta y siete mil novecientas cuarenta y una pesetas cincuenta y dos céntimos, procedentes de un préstamo que dicha Sociedad le hizo con garantia hipotecaria, sobre una casa en construcción, sita en esta Corte, calle de Aranjuez, señalada con el número veinticuatro, a petición de la parte actora se aportó a los autos certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Occidente, de la que aparecen que sobre la indicada finca gravan, además de la hipoteca a favor de la Sociedad demandante, una hipoteca a favor de D. Pedro Cebrián Navarro, por mil pesetas de principal, intereses de 5 por 100 al año, y mil pesetas para costas y gastos; un embargo decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad a instancia de D. José Prats Pereanton, por cuatrocientas ochenta y ocho pesetas noventa céntimos de principal, y doscientas cincuenta pesetas para intereses y costas, y otro embargo de-cretado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, a instancia de D. Pascual Martínez Aladeri y D. José María Fernoll y Verdugo, por dos mil quinientas treinta y tres pesetas de principal, intereses del 5 por 100 al año, y de tres mil pesetas para costas y gastos; a instancia de la expresada Sociedad, se ha dietado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Prendes Pando.-Madrid,

diez y siete de junio de mil novecientos veintiuno.-Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia, se ha por hecha la manifestación que contiene, y en su vista, accediéndose a lo solicitado por esta parte en su escrito de tres de mayo último, hágase por edictos, que se fijarán e insertarán respectivamente en el tablón de anuncios de esta Juzgado y Boletin Oficial de la provincia, la notificación prevenida en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a los segundos acreedores, que como de don Domingo Bárcenas Martín, aparecen de la certificación expedida por el Registro, o sea la existencia de este pro cedimiento para que, si les conviniesen, intervengan en la subasta de la finca hipotecada, o satisfagan antes del remate el importe de los créditos reclamados por el actor con sus intereses y costas en la parte asegurada con la hipoteca. - Lo mandó y firma-S. S., doy fe.—Prendes.—Ante mi: Luis Moliner.

Y siendo desconocido el domicilio de los referidos D. Pedro Cebrián Navarro, D. José Prats Percantón, don Pascual Martínez y D. José María Fornell y Verdugo, se les hace por la presente la notificación acordada, que para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, la expido en Madrid, a diez y siete de junio de mil novecientos veintiuno.

El Secretario, Luis Moliner. (D.—194)

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Ignorándose el actual domicilio de doña Antonia de la Herran y Sáinz, Maestra sustituta que fué de la Escuela Nacional de miñas de Torrejón de Velasco, en esta provincia, se la cita por el presente para que a la mayor brevedad se presente, de doce a una de la tarde, en esta oficina, calle de Fomento, número 2, Diputación provincial, a fin de enterarla de un asunto que la interesa.

Madrid, 14 de junio de 1921.-El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

(Núm. 1.305).

# La Équitativa de los Estados Unidos

(The Equitable Life Assurance Society of the United States)

Sociedad Mercantil de Seguros sobre la vida y rentas vitalicias a prima fija y bajo el régimen de mutualidad.

William A. Day, Presidente.

61.º Balance anual, correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1920.

ACTIVO	Pesetas oro	PASIVO Y RESERVAS	Persta
Bienes raices. Primeras hipotecas sobre bienes raices. Préstamos sobre pólizas de la Sociedad.  con otras garantias. Obligaciones. Acciones	65.465.502 83 656.736.169 73 468.116.102 59 21.565.365 00 1.846 707 009 96 75.563.164 80	De seguros de vida         2.692.625.757 44           De seguros contra accidentes y enfermedad         2.370.488 41	Pesetas oro 2.694.996.245 85
Efectivo	39 158,108 51	Todas las demás obligaciones (incluído el capital social)	99.208.754 26
En vias de cobro y cobradas, pero no avisadas.  De seguros de vida	44.834.290 63	Reservas sobrantes:         Para distribuir a los asegurados en 1921	
Anticipos a los agentes y saldos varios	2.730.778 68 40.965.706 98 506.349 79 3 262.348.549 50	Total reservas sobrantes	459.813 670 73
A deducir:  Valor inscrito en los libros en exceso del de cotización en plaza de acciones y de las obligaciones no sujetas a amortización  Total		Total	3.253.518.670 84 13.767.971 967 20 2.744.550.202 57

NOTA. La conversión de dólares a pesetas se ha hecho al cambio fijo de 5,1827 pesetas por dólar.

Cuenta general de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1920.

INGRESOS	- T. M. Carlotte	Control of the section of the last of the section o	Pesetas oro.
	Pesetas oro	Suma anterior	3.553.186.655 30
Fondos procedentes del año auterior:		4-Consideración para contratos, Obligación y Cuotas	12.502.900 4
1—Reserva de primas, menos reaseguros (1)		plementarios  C.—Intereses  D.—Rentas de inmuebles  E.—Beneficio en la venta de valores e inmuebles  F.—Aumento, por ajuste, en los libros de acciones y otras obligaciones	4.286.110 9 142.108.445 8 7.019.958 7 5.376.268 5 1.738.372 4
4- Fondo de guerra	462.006.355 94 282.700 74	G.—Otros ingresos:	
5—Otras reservas:  Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre polízas de cuotas		1.—Ajuste de moneda extranjera al cambio co- rriente	
Departamento de Accidentes y Enfermedad	24.970.352 26 797.975 50	Reembolso de créditos dudosos	
bajo el plan de mutualización		Total ingresos	15.500.489 4 3.741.719.157
B.—Primas:		DESEMBOLSOS	
1.—Por seguros en caso de muerte	NICOSECULO CONTRA	A.—Cantidades pagadas:  1.—Por seguros en caso de	
2.—Por seguros en casos de vida		1.—ror seguros en caso de muerte	
3.—Rentas		2.—Por seguros en caso de vida	
Suma y sigue	3,553.186.655 30	Suma y sigue 222.576 475 35	

Nota. La conversión de dólares a pesetas se ha hecho al cambio fijo de 5,1827 pesetas por dólar.

<sup>(1)</sup> Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

Suma anterior	Pesetas ore	AND	Pesetas oro
Suma anterior	.475 35	M.—Otras reservas:	
4.—Por contratos, Obligación y Cuotas  B.—Pólizas rescindidas	231. 451.655 94 11.776 799 66 283 86 57.965 491 30	Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre pólizas de cuotas	The surround of the surround o
C.—Participación de los asegurados en los beneficios:  Dividendos anuales		Reserva para contingencias de los negocios de Ru-	
	86.924.946 03 990.228 69	N.—Otros desembolsos:	85 619 439 83
ciones  F.—Comisiones y gastos de Agencia  G.—Gastos generales  H.—Contribuciones.	25.699.144 10 80 116.549 40	1.—Dividendo (7 %) sobre el capital social desembolsado.  2.—Intereses sobre dividendos depositados y cuentas varias  36.278 90  4.—Departamentos de Accidentes y Enfermedad.  4.285.696 16	
I.—Reserva de primas, menos reaseguro (1):  1.—Por seguros en caso de		A.—Guentas no reclama- das	
2 Por seguros en caso de vida	PERMITTAL PROPERTY AND	D.—Varios	5.165 263 58
3.—Kentas	2.625 82 0 007 Alo 100 00	Total desembolsos	3,657,486,896 92
	2.665.640.183 02 341 73 .669 68 30.415.672 05	Ingresos Desembolsos	3.741.719.157 75 3.657.486.896 92
K.—Fondos de beneficios para los asegurados:		Exceso de los ingresos sobre los desembolsos	84.282.260 83
Participación anual, etc	375,081 409 90	PARTICIPACION DE LOS ASEGURADOS EN LOS B Participación anual Dividendos diferidos.	SENEFICIOS 75 029,599 63 9,202 661 20
Suma y sigue	3.616 702.198 51	PESETAS ORO	84.232,260 88

Nota. La conversión de dólares a pesetas se ha hecho al cambio fijo de 5,1827 pesetas por dólar.

## OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA

# Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1920

DEBE	Pesetas.	Assembly and the second of the
- Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:  La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.		Sumas anteriores 26.071,018 00 7.122 350 18 Operaciones posteriores a 1.º de enero de 1909:
Operaciones anteriores a 1.° de enero de 1909:  a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	d) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos
d) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos	011.883 67	6.—Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas no satisfechos al cerrar el ejercicio.  La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus eperaciones españolas.
- Bescates de polizas - Por reembolso de primas: Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio Gastos de Administración del ejercicio:  a) Gastos generales	267. 458 25 359. 891 33 483. 616 93	Operaciones anteriores a 1.° de enero de 1909:  a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos
-Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio (1):  La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.  peraciones anteriores a 1.º de enero de 1909:	1	c) Por seguros de capitales case de muerte y mixtos
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos	119	7.—Por dividendos no satisfeches al cerrar el ejercicio
Sumas y siguen 26.071.018 00 7.1	122.350 18	TOTAL

HABER		Pesetas
Pesetas	Suma anterior	38.749 706 10
1.—Reservas del ejercicio anterior:  a) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias	a) Primas seguros caso de muerte y mixtos	3.566 758 39
2.—Primas del ejercicio:  La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus	10 b) Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas 237.055 85 c) Cupones y dividendos de los valores en cartera 488.110 88 d) Intereses diversos 8.825 10	1 822.122 48
operaciones españolas.  Suma y sigue	Saldo deudor	425 604 01 44.564.190 98

(D.-130)

#### Juzgados municipales

#### PALACIO

En autos de juicio verbal civil seguidos ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, se sacan a la venta, en pública subasta, varios muebles tasados pericialmente en doscientas cincuenta pesetas, depositados en poder de D. José María de la Encina, calle de Augusto Figueroa, número eincuenta y dos.

El remate tendrá lugar el día dos de julio, a las once horas, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del Pez, número cuarenta y cuatro, piso segundo, siendo necesario para tomar parte en la misma, consignar el diez por ciento del importe del avalúo pericial, y no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Y para conocimiento general de los licitadores, se libra el presente que deberá insertarse con la debida antelación en el Boletin Oficial de la provincia, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a diez y siete de junio de mil novecientos veintinno.

V.º B.º El Juez municipal,

José Muñoz Jalón.

El Secretario,

Dr. Juan Infante.

(A.-462)

#### COLMENAR DEL ARROYO

D. Alejandro de Retes Gil-García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario, en propiedad, del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de arancel, la que ha de proveerse con sujeción a lo dispuesto en la ley Orgánica y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial.

Colmenar del Arroyo, 30 de mayo de 1921.

El Juez municipal, Alejandro de Retes. (Núm. 1.243)

# Ayuntamiento de Madrid

#### Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí.

D. Juan García Revenga, Teniente Alcalde del distrito de Chamberí. Hallándose instruyendo en esta Te-

nencia de Alcaldía las diligencias conducentes a depurar el actual paradero de D. Andrés Mateo Palacios, padre del mozo Fernando Mateo López, alistado en este distrito para el reemplazo de 1920, cuyo señor desapareció del domicilioconyugal hace más de diez años, que entonces era en la calle de Santa Engracia, núm. 105, de esta Corte, sin que se haya vuelto a saber ni a tener noticias de su paradero, el cual es natural de Burgos, hijo de Manuel y de Josefa, de treinta y nueve años de edad, alto, rubio, de profesión comerciante, sin señal exterior alguna. Lo que mediante el presente, se le da la debida publicidad a fin de que, por el público en general y los mozos interesados y sus familias en particular, si tuviesen noticias del paradero del citado D. Andrés Mateo Palacios, lo comunique a esta Tenencia de Alcaldía para constancia en las referidas diligencias y demás efectos.

Madrid, 14 de junio de 1921. El Teniente Alcalde, J. García Revenga.

#### VILLACONEJOS

Fijadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1920 a 21, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Villaconejos, a 7 de junio de 1921. El Alcalde,

Lorenzo Villar.

(Núm. 1.277).

# Dirección general de Seguridad

Secretaria.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación expediente y recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Elías Muñoz, contra providencia de esta Dirección general, de 27 de abril último, imponiéndole la multa de 100 pesetas, por desobediencia a lo prevenido en el bando de 22 de dicho mes.

Lo que se hace público por medio de este Boletin Oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de abril de 1890.

-0300-

Madrid, 16 de junio de 1921.

El Director general, M. Millán de Priego. Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Telesforo Manzanares Rubí, contra providencia de esta Dirección general, imponiéndele 500 pesetas de multa, por tener a la venta, en su establecimiento de la calle de Echegaray, núm. 23, postales pornográficas.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de esto Boletin Oficial.

Madrid, 16 de junio de 1921.

El Director general, M. Millán de Priego.

#### AVISO

Habiéndose extraviado el recibo resguardo número ciento noventa y cuatro de La Unión Carbonera, inscripto a favor de doña Rosa Uria, se hace público para que la persona que lo haya hallado se sirva hacer entrega del mismo en las Oficinas de La Unión Carbonera, Abada, dos, principal.

Pasados ocho días de la publicación del presente, quedará anulado y sin valor el ricibo-resguardo a que nos referimos por librarse un duplicado.

Madrid, veintidos de junio de mil novecientos veintiuno.

(A.-461).

Compañía de los Cam nos de Hierro del Norte

#### SUBASTA PÚBLICA

Expediciones de G. V. que llevando más de diez días de su descargue en la estación de Madrid-P. Pío, no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este Boletis, cumpliendo lo mandado por Real orden de fecha 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, así como la de fecha 29 de octubre de 1920.

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
4.624 14.698 30.494 585 607 473	Torrelodones Irún Santander Idem Idem Idem	2 1 1 1	S/c vacios Garbanzos Flores Quincalla Lámparas Instrumentos Ropa C/ aguas	150 3 <sub>1</sub> 500 183 1 32 0 <sub>1</sub> 900	M. París. J. Roiz. Palacios. Pardo. Pérez. García. Aguero. E. Durán.

Total: 8 expediciones.

# En la estación de IMPERIAL será vendida la siguiente de P. V.

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
92	La Granja	1	Carbon	10.000	J. Jerber.

Total: 1 expedición.

Madrid, 22 de junio de 1921.-P. El Inspector principal, Firmado.

(D.-195).

IMPRENTA PROVINCIAL. - Fuencarral 84